

Demandante: Andrea Benjumea
Radicado: 05001 31 05 016 2021-00204 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620210020400 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ANDREA BENJUMEA** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.-**, mediante auto de fecha 24 de enero de 2024, se requirió a la parte demandante para que procediera con la notificación de la demandada, sin que a la fecha repose constancia de haberse realizado dichas gestiones.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días, proceda a realizar las gestiones tendientes para la notificación de la demandada, so pena de darse aplicación a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días, proceda con las gestiones tendientes a la notificación de la demandada, so pena de darse aplicación a lo contenido en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Segundo: Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin

restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b24c8c8419e9f46d37483820c3d323771c35dcbeaf95e9a799f8da97e3afd5**

Documento generado en 04/03/2024 08:55:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>